

# Personas hacia la mayoría de edad:

Implicaciones y trámites administrativos a tener en cuenta



01

Cambio en la  
Validez del grado  
de discapacidad

02

Prestaciones  
económicas a las  
que se tiene  
derecho. Elección

06

Protección  
patrimonial:  
Patrimonio  
protegido y  
Testamento

## Implicaciones y trámites administrativos en personas adultas con discapacidad

03

Cambio de  
validez del  
grado de  
Dependencia

Medidas de apoyo  
para la toma de  
decisiones

05

Solicitar Nuevas  
Preferencias del  
SAAD

04



# CAMBIO DE VALIDEZ DEL Certificado de discapacidad



Debemos estar pendiente de la

**FECHA DE VALIDEZ**

**PARA RENOVARLO CUANDO PROCEDA**

HAY QUE SOLICITARLO CON 6 MESES MÍNIMO DE ANTELACIÓN PARA QUE NO SE SUSPENDAN LOS DERECHOS Y BENEFICIOS RECONOCIDOS A LA PERSONA ASOCIADOS AL GRADO DE DISCAPACIDAD COMO POR EJEMPLO LA PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO DEL INSS.

Con la mayoría de edad, la validez pasa a ser

**PERMANENTE**

Con un grado igual o superior a 75% se debe reconocer ayuda a tercera persona, junto con la movilidad reducida con 7 puntos .

# Prestaciones a las que se tiene derecho

## PRESTACIÓN NO CONTRIBUTIVA (PNC)

### Condiciones:

- Ser mayor de 18 años y menor de 65, en el momento de la solicitud
- Carecer de rentas o ingresos suficientes. Es decir, si no se cumple este requisito te la pueden denegar.
- Tener reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.
- Residir legalmente en territorio español y haberlo hecho durante 5 años, de los cuales dos serán inmediatamente anteriores a la fecha de la solicitud.
- Anualmente la persona debe presentar a Consellería justificación de su situación para demostrar que no han cambiado las condiciones que le dan derecho a percibir la PNC.
- El titular de la prestación es la persona con diversidad funcional, por lo que el ingreso computa a efectos del cálculo de tasa de servicios (actualmente en vigor solo para servicio residencial).
- A los 65 años la persona debe solicitar la PNC de jubilación, la cual también tiene como requisito carecer de rentas suficientes.
- Es compatible con el ejercicio de actividades laborales, siempre que no se supere el requisito de ingresos mínimos.
- No es compatible con la PNC por jubilación.
- NO es COMPATIBLE con la Prestación por Orfandad.

## PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO

### Condiciones:

- La prestación por hijo a cargo es una pensión que pueden solicitar los padres o tutores, siempre que: residan legalmente en territorio español, y tengan a su cargo hijos o menores acogidos, menores de 18 años o mayores con discapacidad en un grado igual o superior al 65% y residentes en territorio español.
- El causante de la prestación es la persona con discapacidad, y el titular de la pensión es el/a curador/a, guardador/a de hecho.
- Se establece para cubrir los gastos "extra" que pueda originar la condición de discapacidad.
- Es una prestación a la que la persona con discapacidad tiene derecho de por vida, aun teniendo 65 años.
- Se concede independientemente de los ingresos de la unidad familiar, es un derecho universal por el hecho de tener a cargo una persona con discapacidad.
- Como la solicitan los progenitores o curadores, es un ingreso de estos y no de la persona con discapacidad, por lo que NO computará en el cálculo de tasa (actualmente vigente en el servicio residencial), y la persona puede disponer de esta prestación para los gastos extras no cubiertos por el servicio.
- Si la persona cambia de curador/a, en cualquier momento se puede solicitar un cambio de titular en la oficina de la Seguridad Social.
- Es COMPATIBLE con la prestación de Orfandad, mientras que la PNC no.



# Prestaciones a las que se tiene derecho

## PRESTACIÓN NO CONTRIBUTIVA (PNC)

Cuantía para 2023, en el caso de que sólo haya una persona en la familia con una PNC por invalidez:

- Discapacidad igual o superior al 65%: anual 6.784,54 euros - mensual 484,61 euros.
- Discapacidad igual o superior al 75% con un incremento de 50% de la cuantía por necesidad de tercera persona: anual 10.176,81 euros (tiene incluidas 2 pagas extraordinarias) mensual 726,92 euros.

## PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO

Cuantía para el ejercicio 2023:

- Hijos mayores de 18 años con grado igual o superior al 65%, 5.439,60 euros anuales por hijo (453,30 euros mensuales).
- Hijos con 18 o más años afectados por una discapacidad en grado igual o superior al 75% con necesidad del concurso de otra persona: 8.158,80 euros anuales por hijo (679,90 euros mensuales).



# Prestaciones a las que se tiene derecho

## PRESTACIÓN NO CONTRIBUTIVA (PNC)

### Trámite:

Es una pensión asistencial, su gestión está transferida por la Seguridad Social a la Comunidad Valenciana.

Se tramita y resuelve por la Consellería de Igualdad y Políticas Inclusivas (en la Dirección Territorial) y tiene como requisito carecer de ingresos suficientes.

Si en algún momento de la vida la persona titular de la PNC recibiera una herencia, donación o cualquier ingreso extraordinario, que afectara a su nivel de renta, debería devolver la PNC recibida durante cada mes desde la fecha en la recibió ese ingreso.

Lo que ocurre es que aparece al cabo de dos años en Hacienda y hacen el requerimiento del reintegro de la pensión no contributiva.

## PRESTACIÓN POR HIJO A CARGO

### Trámite:

Esta pensión se tramita y resuelve por el INSS.

A diferencia de lo que ocurre con la PNC, no la pueden denegar por superar unos ingresos mínimos.

Se trasfiere a número de cuenta de la propia persona, o a la de los progenitores.

No tributa como ingreso a los efectos de declaración de IRPF (renta), por lo que está exenta de tributo para el/a titular, familiar o curador/a, que no verá alterada su tributación de la renta.

Por otro lado, cuentan con la desgravación fiscal en el IRPF aquellos padres/madres o curadores/as que tengan a su cargo a una persona con discapacidad y se encuentren empadronados en el mismo domicilio.

CAMBIO DE VALIDEZ DE TEMPORAL A PERMANENTE

# Grado de Dependencia



El grado de  
dependencia tiene  
la validez

**PERMANENTE**

CON LA MAYORÍA  
DE EDAD

**LA ACTUALIZACIÓN SE  
REALIZA DE OFICIO  
POR EL/A TS DEL  
CENTRO MUNICIPAL DE  
SERVICIOS SOCIALES  
DE ATENCIÓN A LA  
DEPENDENCIA**

Aún no teniendo un  
grado

**PERMANENTE**

se puede iniciar el trámite de NUEVAS  
PREFERENCIAS PARA SOLICITAR  
PLAZA EN CENTRO DE DÍA.

# Nuevas Preferencias

El modelo de Nuevas Preferencias se utilizará para solicitar cualquier cambio o ampliación de preferencias, cuando la persona interesada ya tenga un servicio o prestación del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (SAAD) en la Comunidad Valenciana, concedido o en trámite. Se puede descargar en el siguiente enlace: <http://inclusio.gva.es/es/web/dependencia/modelos-normalizados>

## Supuestos:

- Cuando aún no esté resuelto su Programa Individual de Atención (PIA) para solicitar un cambio de preferencias o una ampliación de las mismas.
- Cuando ya esté resuelto su PIA y desee solicitar una revisión del mismo por cambio a un recurso diferente al que ya tiene concedido.
- Cuando ya esté resuelto su PIA y desee solicitar una ampliación del mismo, solicitando el recurso ya concedido más otros complementarios.
- También se utilizará para subsanar requerimientos de cumplimentación correcta de las preferencias iniciales.

## SERVICIOS

- Prevención y de promoción de la autonomía personal
- Teleasistencia
- Ayuda a domicilio
- Centro de día
- Centro de noche
- Atención residencial
- Vivienda Tutelada

## CATÁLOGO DE SAAD PARAGRADO DE DEPENDENCIA I, II, III

## PRESTACIONES ECONÓMICAS

- De asistencia personal
- Para cuidados en entorno familiar
- Vinculada al servicio: residencial, CD, SAD y Prevención y Promoción
- Prestación vinculada de garantía





# Compatibilidades entre servicios y prestaciones del SAAD

## COMPATIBILIDAD DE RECURSOS

	SERV. PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN ó SU PRESTACIÓN VINCULADA	TELEASISTENCIA	SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ó SU PRESTACIÓN VINCULADA	SERV. ATENCIÓN RESIDENCIAL PERMANENTE ó SU PRESTACIÓN VINCULADA	SERV. CENTRO DE DIA ó SU PRESTACIÓN VINCULADA	SERVICIO CENTRO DE NOCHE	ASISTENTE PERSONAL	CUIDADOR NO PROFESIONAL	VIVIENDA TUTELADA SUPERVISADA
SERV. PREVENCIÓN Y PROMOCIÓN ó SU PRESTACIÓN VINCULADA	No se puede disfrutar de más de un servicio de promoción de una tipología			NO: SI TIENE ACTIV. REHABI. O TERAPÉUTICAS SÍ: SI NO TIENE ACTIV. REHABI. O TERAPÉUTICAS			CON EL LIMITE DEL IMPORTE DE LA PRESTACION DE A.P.		
TELEASISTENCIA									
SERVICIO AYUDA A DOMICILIO ó SU PRESTACIÓN VINCULADA									
SERV. ATENCIÓN RESIDENCIAL PERMANENTE ó SU PRESTACIÓN VINCULADA	NO: SI TIENE ACTIV. REHABI. O TERAPÉUTICAS SÍ: SI NO TIENE ACTIV. REHABI. O TERAPÉUTICAS				NO: SI TIENE ACTIV. REHABI. O TERAPÉUTICAS SÍ: SI NO TIENE ACTIV. REHABI. O TERAPÉUTICAS				
SERV. CENTRO DE DIA ó SU PRESTACIÓN VINCULADA				NO: SI TIENE ACTIV. REHABI. O TERAPÉUTICAS SÍ: SI NO TIENE ACTIV. REHABI. O TERAPÉUTICAS			CON EL LIMITE DEL IMPORTE DE LA PRESTACION DE A.P.		
SERVICIO CENTRO DE NOCHE							CON EL LIMITE DEL IMPORTE DE LA PRESTACION DE A.P.		
ASISTENTE PERSONAL	CON EL LIMITE DEL IMPORTE DE LA PRESTACION DE A.P.				CON EL LIMITE DEL IMPORTE DE LA PRESTACION DE A.P.	CON EL LIMITE DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DE A.P.			CON EL LIMITE DEL IMPORTE DE LA PRESTACIÓN DE A.P.
CUIDADOR NO PROFESIONAL									
VIVIENDA TUTELADA SUPERVISADA							CON EL LIMITE DEL IMPORTE DE LA PRESTACION DE A.P.		

	Compatibilidad de recursos
	Incompatibilidad de recursos
	Mismo recurso



# Nuevas Preferencias

CUANDO LO QUE QUEREMOS ES UNA PRESTACIÓN ECONÓMICA...

PRESTACIÓN ECONÓMICA CUIDADOS EN ENTORNO FAMILIAR

Podrá ser compatible con:

- Servicios de prevención y promoción.
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de atención diurna o su PVS.

PRESTACIONES ECONÓMICAS DE ASISTENTE PERSONAL

Podrá ser compatible con:

- Servicios de prevención y promoción
- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de atención diurna o su PVS

En función de los que queremos y el momento vital en el que nos encontremos...  
Diferentes opciones:

CUANDO LO QUE QUEREMOS ES UNA PLAZA EN CENTRO...

SERVICIOS DE ATENCIÓN DIURNA o su PVS

Podrá ser compatible con:

- Servicio de Teleasistencia.
- Servicio de Ayuda a Domicilio (SAD) o la PVSAD (sólo compatible para Grados III y II).
- Prestación económica para cuidados en el entorno familiar
- Prestación Asistente Personal (siempre que el coste económico de ambos no supere el límite de la prestación de asiste personal).

SERVICIO DE ATENCIÓN RESIDENCIAL O SU PVS

- Compatible con la atención en centros de atención diurna cuando el servicio de atención residencial no disponga de actividades rehabilitadoras y/o terapéuticas.





## COMPARACIÓN PRESTACIONES DE: ASISTENCIA PERSONAL, SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO Y PRESTACIÓN PARA CUIDADOS EN EL ENTORNO FAMILIAR



### ASISTENCIA PERSONAL

Proyecto de vida independiente: Es requisito para recibir la prestación.

Capacidad de autogobierno: para personas mayores de 18 años, si que se requiere.

Prestado por: servicio profesionalizado, acreditado por Conselleria.

Finalidad: Promoción de la autonomía personal y materialización del proyecto de vida independiente (acceso a la educación, trabajo, participación social, actividades culturales, deportivas...)

Tareas: Va mucho más allá de una mera atención personal o doméstica.



### SERVICIO AYUDA DOMICILIO

Proyecto de vida independiente: No es necesario.

Capacidad de autogobierno: No es necesaria.

Prestado por: servicio profesionalizado del SAD, acreditado por Conselleria.

Finalidad: Prestar un conjunto de actuaciones personales y domésticas llevadas a cabo en el domicilio o gestiones sencillas fuera de él para incrementar su autonomía favoreciendo la permanencia en el domicilio.

Tareas: Atención personal en las actividades de la vida diaria y servicios de atención doméstica.



### CUIDADOS EN ENTORNO FAMILIAR

Proyecto de vida independiente: No es necesario.

Capacidad de autogobierno: No es necesaria.

Prestado por: cuidados no profesionalizados facilitados por persona cuidadora familiar.

Finalidad: Apoyar económicamente la labor que la persona cuidadora desarrolla para conseguir la permanencia de las personas en situación de dependencia en su núcleo convivencial de origen.

Tareas: Cuidados de personales y de atención dentro del hogar y de acompañamiento que precise la persona.

## ¿Cómo solicitar centro de día/ centro residencial?

Para solicitud de Plaza en CD o en centro residencial se deberá cumplimentar el modelo de solicitud con los datos de la persona solicitante y su representante legal (cuando proceda).

# Nuevas Preferencias

### CÓDIGOS DE REFERENCIA DE LOS CENTROS DE AVAPACE

#### Centros de día

- 602 Les Escoles, barrio Roca de Meliana
- 1955 L'Hort de Senabre, calle Carteros de Valencia
- 2284 Les Alfábegues-Bétera.
- 2752 Baladre, plaza Jose M<sup>a</sup> Orense de Valencia
- 32450 Dra. Anna Lluch, c/Palmera 23, polígono de Santa Ana, Albal.

#### Centros residencial

- 2753 Rediencia Tarongers, plaza Jose M<sup>a</sup> Orense, 6bajo de Valencia



### A TENER EN CUENTA...

**En el apartado B, se deberá señalar la casilla “Servicio de Centro de Día” e indicar hasta 3 centros por orden de preferencia.**

**Cabe destacar que si se viene percibiendo la Prestación de Cuidador/a No Profesional, al ser compatibles con Centro de Día, se debe marcar de nuevo en la solciitud para mantenerlas cuando se conceda la Plaza en Centro de Día.**

**Si se trata de centro residencial, también se deberán indicar hasta tres centros por orden de preferencia.**





## EN CONCLUSIÓN

Si nuestra preferencia es obtener una plaza pública en Centro de Día es conveniente solicitarlo en el momento de la mayoría de edad (se podría solicitar desde los 16 años). Y una vez se asigne plaza en CD, se podría iniciar el trámite de solicitud para Centro Residencial.

Existe lista de espera para plaza pública, la cuál gestiona la Administración Pública.

Las situaciones de urgencia que son estimadas por el Comité de la Administración con competencia para ello, pasan a ser preferentes en la lista de espera.

Para mantenernos en la lista de espera, no podemos realizar ningún trámite de Nuevas Preferencias hasta que no se nos conceda dicha plaza.

Por lo que, en el momento de solicitar la plaza en centro de día, deberemos estar conforme con la prestación económica que estamos recibiendo, que podrá ser la prestación por cuidados familiares o la prestación por asistente personal (PATI) ambas compatibles con CD.

Situaciones personales y familiares para poder solicitar la Urgencia:

- Personas con discapacidad intelectual con problemática sociosanitaria asociada: necesidad de recibir terapia, ocupación (esto es cuando la persona es mayor de 21 y ya no tiene derecho a CEE).
- Evidencia de maltrato o falta de cuidados en el entorno unidad familiar
- Agilización por patología crónica en fase terminal
- Persona con Grado II o II en situación de desamparo
- Al menos una persona con grado III, solicitándose la urgencia para otro conviviente





## ¿Por qué realizarlo?

Como medida de apoyo para el ejercicio de sus derechos civiles.

## ¿Por qué no realizarlo?

Cuando la persona pueda gobernarse por sí misma en todas las esferas de la vida social.

### Mayores de edad

Se tramitará por procedimiento de jurisdicción voluntaria.

### Menores de edad

A partir de los 17 años cuando se prevea que la persona no podrá desempeñar la capacidad de obrar cuando cumpla los 18. Y mediante cláusula testamentaria de progenitores cuando la persona sea menor de 16 años.

CUÁNDO

POR QUÉ

# ¿ES NECESARIO TRAMITAR MEDIDAS DE APOYO PARA MI HIJO/A CON PCI?

QUÉ

DÓNDE

### Juzgado de Primera Instancia

Previa solicitud al Juzgado de 1era Instancia que corresponda por domicilio.

### En función de la zona...

Valencia: Juzgado de Valencia en Avda. del Saler, 14. Teléfono: 961929292.

Horta Nord: Juzgado de Moncada en c/ Lepanto 78. Teléfono: 963424351.

Zona Bétera: Juzgado de Lliria en c/ Llano del Arco 0. Teléfono 962792088.

Zona Albal: Juzgado de Torrent en Pza de la Libertad 3. Teléfonos: 96 192 76 03, 96 192 31 80

### Acto de Jurisdicción Voluntaria.

Bien con un escrito presentado por la persona solicitante con asistencia de profesional de la abogacía y representación de procurador/a, o bien con comunicaci3n formal ante el Ministerio Fiscal.

### En todo caso

La solicitud se acompañará por documentación acreditativa de la necesidad de adopción de medidas de protección.



# FIGURAS DE PROTECCIÓN EN PERSONAS MAYORES DE EDAD (LEY 8/2021)

Una de las premisas de esta reforma es la de reconocer la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, estableciendo un nuevo sistema de apoyos que tiene en cuenta la voluntad, participación, preferencias y necesidades de cada persona. Lo que se conoce como realizar un traje a medida de la persona con necesidad de apoyo. A partir de la reforma, la figura de la Tutela, queda deshabilitada para las personas con mayoría de edad, quedando hábil solo para las personas menores de edad.

TUTELA

PRORROGA PATRIA  
POTESTAD

REHABILITACION  
PATRIA POTESTAD

CURATELA

Antes/Después

de la Ley 8/2021

GUARDA DE HECHO

La guarda de hecho en la nueva regulación (arts. 263 a 267 CC) se configura como una figura informal de carácter subsidiario: el nuevo artículo 263 CC exige que para su subsistencia es necesario que no existan otras medidas de apoyo, voluntarias o judiciales, o que las mismas no se estén aplicando de forma eficaz.

DEFENSOR JUDICIAL

El defensor judicial es una medida de apoyo de carácter temporal y causal, es nombrado por la autoridad judicial[3] por las causas establecidas por el art 295 del Cc cuando quien debiera prestar el apoyo no está en condiciones de hacerlo o se encuentra afectado por un conflicto de intereses con la persona con discapacidad

CURATELA DE ASISTENCIA

Se define como una medida estable de apoyo a una persona que no cuenta con plena capacidad para la toma de decisiones y requiere de apoyo para el ejercicio de la capacidad jurídica.

CURATELA DE REPRESENTACIÓN

Para las personas que necesitan más apoyo existe la curatela representativa. La curatela representativa solo se puede dar en el caso de personas que no pueden representarse a sí mismas.



# MODALIDADES



## JUDICIAL

El sistema de provisión de apoyos no solo atiende a la capacidad decisoria que presenta la persona, sino que también contempla los apoyos que viene recibiendo en su entorno, así como otros factores como son: la estabilidad socioeconómica, la relación con sus parientes, si tiene titularidad patrimonial, etc. Las resoluciones judiciales pueden conllevar la figura de la curatela de representación, curatela de asistencia, o bien una guarda de hecho con control judicial.



## VOLUNTARIA/NOTARIAL

Las medidas de apoyo voluntarias son aquellas en las que la persona tiene capacidad decisoria suficiente como para poder manifestar quien quiere que ejerza sus apoyos en la toma de decisión y esto lo indica ante Notario, bien con un documento de poderes notarial o bien con la constitución de una autocuratela, guarda de hecho, o curatela de asistencia, según los casos.



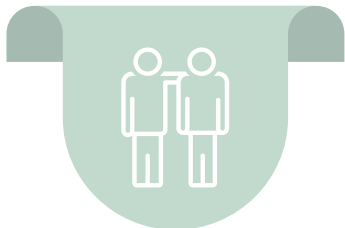
## INFORMAL

Se habla de medidas informales en aquellas en las que la persona se siente acompañada y apoyada en la toma de decisiones por una persona de confianza, que puede ser madre, padre, hermano/a, amiga... y no se ha realizado ningún documento (ni judicial ni notarial) que determine tal situación. Es lo que se conoce como la guarda de hecho natural.





# Cómo se aplican las figuras de protección para la toma de decisiones en personas adultas

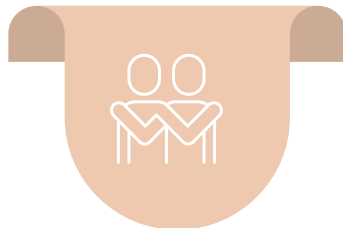


## GUARDA DE HECHO

La Guarda de Hecho es la situación jurídica en la que un familiar o persona ajena al círculo familiar ejerce el apoyo de la persona con discapacidad, sin que tal circunstancia haya sido reconocida expresa y legalmente, o habiendo sido reconocida ante notaría a través de la expedición de la correspondiente acta notarial.

**Se prevé para personas que requieren apoyos puntuales en el ejercicio de sus derechos.**

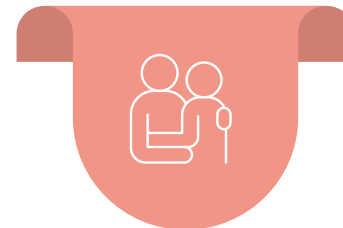
El Acta notarial concretará las situaciones en las que la persona necesita el apoyo, así como la persona que prestará los mismos.



## CURATELA DE ASISTENCIA

La curatela de asistencia es una institución de apoyo que persigue el fomento de la autonomía y la toma de decisiones. A tal fin, de un lado pretende la asistencia para el ejercicio de actos jurídicos patrimoniales y personales y, de otro, la formación para el impulso de la auto representación legal.

**La curatela de asistencia es susceptible de aplicación en aquellas personas con PCI que mantienen capacidad cognitiva para el desenvolvimiento parcial en todas o algunas de las esferas de la vida social.**



## CURARELA DE REPRESENTACIÓN

La curatela de representación se prevé legalmente como excepción normativa para aquellas personas cuyas necesidades de apoyo impidan la formación de decisiones personales y patrimoniales.

**La figura jurídica de la curatela funciona en su configuración práctica con cierta similitud a la institución de la tutela. Esto es, se requerirá autorización judicial para el ejercicio de actos jurídicos con transcendencia personal o patrimonial.**



# PROTECCIÓN PATRIMONIAL

La protección patrimonial de la persona pasa por constituir un patrimonio protegido con la elaboración a su vez un buen testamento.



## PATRIMONIO PROTEGIDO

Es una masa patrimonial compuesta de dinero y otros bienes (vivienda, acciones, vehículos, etc) que, sin tener personalidad jurídica propia, queda aislada del patrimonio personal de la persona beneficiaria.



## TESTAMENTO

El testamento se puede otorgar en cualquier momento de la vida de una persona.

Existen diferentes tipos de testamento, siendo preferible el abierto que es el que se otorga ante Notario, y no requiere trámite judicial.

Se puede testar a partir de los 14 años y se requiere capacidad cognitiva para ello.



# PROTECCIÓN PATRIMONIAL

Se debe valorar la mejor vía para transferir los bienes a la persona con PCI.



## PATRIMONIO PROTEGIDO

El objetivo del patrimonio protegido es satisfacer las necesidades presentes y futuras de la persona para quien se constituye (personas con un grado igual o mayor al 65% de discapacidad física o sensorial, o personas con un grado igual o mayor al 33% de discapacidad psíquica).

**Además, evita el Impuesto de sucesiones y donaciones.**



## TESTAMENTO

Las personas con PC mayores de 18 años y con medida de apoyo estable, podrán realizar testamento siempre que en la sentencia judicial no exista pronunciamiento de lo contrario y que se verifique ante Notario que la persona tiene capacidad madurativa para la realización del acto (el Notario si no lo tiene muy claro podría exigir otros peritajes de neurología, psicología...con dictamen favorable de los dos facultativos).



# PROTECCIÓN PATRIMONIAL



## PATRIMONIO PROTEGIDO

La gran ventaja de transferir bienes mediante patrimonio protegido es que, todos estos no se tendrán en cuenta para el cálculo de la tasa de plaza residencial.

**Además de la exención fiscal, hasta el 25% de lo que se aporta al patrimonio protegido puede ser deducido en Hacienda.**



## CONTENIDO DEL TESTAMENTO

Un Testamento puede contener: Disposiciones patrimoniales (nombramiento de herederos, legados, albaceas...), y disposiciones no patrimoniales como por ejemplo: designación de una o varias personas para el cargo de tutela o curatela, designación de administradores, prohibiciones de disponer, etc.



# SUCESIÓN DE LOS BIENES POR TESTAMENTO: HERENCIA O LEGADOS



## HERENCIA

La persona heredera es aquella que recibe un porcentaje de toda la herencia.

Responde de las deudas del causante, personal e ilimitadamente, salvo que acepte a beneficio de inventario.

Para adquirir la herencia, se precisa aceptarla.



## LEGADO

La persona legataria es aquella que se le asigna directamente un bien específico.

No responde del pasivo, salvo que toda la herencia se haya distribuido en legados.

Adquiere el legado sin necesidad de aceptación.



## EN CONCLUSIÓN

La sucesión de bienes a favor de una persona con PCI se puede realizar mediante testamento, o bien por patrimonio protegido..

Si se opta por testamento, éste se puede realizar por herencia o por legados, o una combinación de ambos. Existen diferentes fórmulas, que aisladas o combinadas, sirven para proteger los intereses de las personas con PCI.

Por ejemplo, existen legados concretos de usufructo, de alimentos, de pensión periódica... , además existente condiciones o restricciones específicas a aplicar según cada situación familiar y que sirven para garantizar el bienestar futuro de las personas con PCI.



**ESPERAMOS QUE LA INFORMACIÓN  
HAYA SIDO DE  
UTILIDAD, SI NECESITAS AMPLIAR  
ALGUNA  
INFORMACIÓN PUEDES DIRIGIRTE A TU  
PROFESIONAL DE REFERENCIA.**

**GRACIAS**